

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

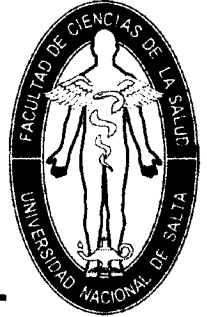
Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75

Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N° 520 - 24

Salta, 08 AGO 2024
Expediente N° 12.300/19

VISTO: El recurso de reconsideración presentado por la Esp. María Julia Rivero a la Resolución CD N° 1.035/23 del Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto, dedicación Exclusiva, para la asignatura "Gestión de los Servicios de Enfermería I" de las Carreras de Enfermería y Licenciatura en Enfermería, de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CD N° 1035/23, se: a) rechaza la impugnación interpuesta por la postulante, Esp. María Julia Rivero al dictamen emitido por el Jurado, b) aprueba el Dictamen y la Ampliación del mismo c) solicita al Consejo Superior declarar desierto el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto, dedicación Exclusiva, para la asignatura "Gestión de los Servicios de Enfermería I" de las Carreras de Enfermería y Licenciatura en Enfermería de esta Facultad.

Que a fs. 244/276, la Esp. María Julia Rivero interpone recurso de reconsideración con Jerárquico en Subsidio a la Resolución CD N° 1.035/23, con fecha 08/02/24.

Que a fs. 279, obra informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Salta " I.- Las actuaciones de la referencia, relacionadas con un llamado a Concurso regular para la cobertura de un cargo de Profesor Adjunto, dedicación exclusiva, para la asignatura Administración en unidades de Enfermería, vienen a consideración de este Servicio Jurídico ante el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio- interpuesto en los términos del artículo 84° y concordantes con la LNPA- por la Lic. María Julia Rivero en contra de la Resolución CD N° 1.035/23 (fs. 244/276).

Conforme surge de las constancias de autos, la recurrente fue notificada de la resolución que ataca el 27/12/23, solicitando vistas de las actuaciones, a las que accedió el 28/12/23.

Conforme el reglamento aplicable al caso, Res CS 350/87, artículo 54, existe una vía específica en materia recusativa - señalado en el dictamen de este servicio jurídico de fojas (229/230)- punto II in fine), por lo que el plazo para recurrir es de 5 días hábiles. Teniendo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

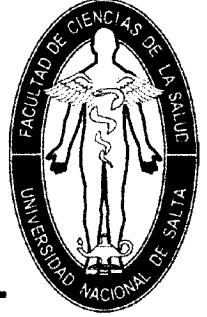
Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75

Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

520 - 24

Salta, 08 AGO 2024

Expediente N° 12.300/19

en cuenta las fechas precedente señaladas, y el cargo obrante a fojas 276 (8/2/24 horas 13:50) el plazo para recurrir se encuentra vencido por lo que correspondería rechazar el mismo in limine.

Sin perjuicio de ello, ello no obsta a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el concurso, por no estar excedidas razonables pautas temporales, lo que deber ser atendido y resuelto por el Consejo Directivo.

II.- Conforme surge de la letra exprsa del artículo 54° del reglamento de concursos aplicable, la resolución recaída sobre e concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán impugnarlo ante el Decano por defectos de forma. de procedimientos o por manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos...

La recurrente, en su escrito, lejos de hacer una crítica concreta y razonable a la Res. CD N° 1.035/23, reiteró lo dicho al realizar la impugnación al dictamen del jurado, profundizando lo que considera no valoró el jurado en la instancia concursal correspondiente, siendo sus ataques al dictamen de orden netamente académico y por ende ajenos a la competencia de este servicio jurídico.

En virtud de ello, desde mi opinión, debe el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, resolver fundadamente al respecto, haciéndole saber a la interesada que en contra de la decisión fundada a emitirse puede interponer, recurso ante el Consejo Superior, en el plazo de 15 días hábiles administrativos conforme a al art.56 de la res CS 350/87 y LNPA de aplicación supletoria.

Sirva el presente de antenta nota de remisión al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud"

Que habiendo analizado exhaustivamente el dictamen de ampliación de Asesoría Jurídica en reunión de Comisión de este cuerpo, se elaboraron dos (2) despachos, los que se transcriben a continuación:

Que el Despacho N° 63/24 de la Comisión de "Docencia, Investigación y Disciplina" e "Interpretación y Reglamento" aconseja: a) rechazar el Recurso de reconsideración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital
República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75
Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino
de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

5 2 0 - 2 4'

Salta, 7 de ACO 2024'
Expediente N° 12.300/19

interpuesto por la Esp. María Julia Rivero en contra de la Resolución CD N° 1.035/23 y ratificar la misma, considerando que los plazos administrativos están vencidos b) Girar al Consejo Superior para su tratamiento en virtud del recurso jerárquico.

Que el Despacho N° 71/24 de las Comisiones de "Docencia, Investigación y Disciplina" e "Interpretación y Reglamento" expresa que: de la lectura del Dictamen, Ampliación del Dictamen del Jurado y teniendo en cuenta la presentación de la postulante, se advierte: *"Que los antecedentes de la postulante son mencionados, pero no valorados, ya que el dictamen y ampliación no refleja el análisis de los mismos, como lo requiere el inc c) del Art. 51 Reglamento de Concurso para la provisión de Cargos de Profesores Regulares.*

La postulante tiene título de grado es Licenciada en Enfermería y tiene dos títulos de postgrados específicos para el cargo motivo del concurso: Especialista en Docencia Universitaria y Especialista en Gestión de la Calidad en Servicios de Salud con mención en Servicios de Enfermería.

Otros antecedentes que no fueron valorados: el recorrido que hizo la postulante en la carrera docente, ya que obtuvo en dos oportunidades el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular a través de Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición, así también cuenta con una evaluación con el régimen de permanencia en el cargo de Jefe de Trabajo Práctico Regular en la asignatura a concursar.

La postulante obtuvo la promoción al cargo de Profesor Adjunto en el año 2019 por cumplir con los requisitos que menciona el convenio colectivo de trabajo.

La postulante además obtuvo otros cargos docentes a través de llamado de inscripción de interesados para desempeñarse en el curso de ingreso a la universidad años 2005-2006-2007-2008-2009-2010

En cuanto a los antecedentes de asistencia y presentación de trabajos en congresos, jornadas, el jurado en el dictamen omite mencionar la cantidad exacta de participaciones y de presentaciones de trabajos presentados, sólo mencionan los que están relacionados con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

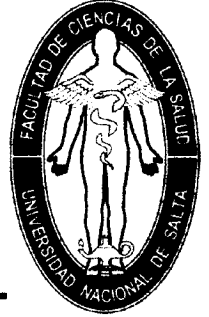
Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75

Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

5 2 0 - 2 4

0 8 AGO 2024

Salta,

Expediente N° 12.300/19

la asignatura motivo del concurso, sin especificar y valorar la temática de los otros eventos académicos asistidos y trabajos presentados por la postulante. A nuestro entender el Jurado debe valorar todos los antecedentes, de la interpretación de los Art. 10 y 11 del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares podemos decir que en estos no se explicitan que deben ser sólo valorados los antecedentes vinculados directamente con la asignatura motivo de concurso.

Con relación a los antecedentes de Investigación, el dictamen y ampliación solo los mencionan, ya que no refleja el análisis y la valoración de los mismos, no se tiene en cuenta que la postulante participa en equipos de investigación desde su ingreso a la universidad como Jefe de Trabajos Prácticos en el año 1997 hasta la fecha, en proyectos de investigación aprobados por el Consejo de Investigación de la Universidad, siendo co directora en dos proyectos de investigación y que posee categoría IV en el programa de incentivos de investigación.

De los antecedentes de Gestión, tanto en el dictamen como en la ampliación el jurado omitió mencionar que la postulante fue Secretaria de Postgrado, investigación y extensión al medio de la Facultad de Ciencias de la Salud período 2013-2016 y que fue consejera titular y suplente por el estamento de auxiliares en el Consejo Directivo de la Facultad, (2001-2003-2007-2009) además que participo como consejera titular y suplente en el Consejo de Extensión Universitaria de la Universidad. (2004-2005-2007-2009).

De la ENTREVISTA Y PLAN DE TRABAJO: el Jurado expresa "presenta propuesta para el desarrollo de la cátedra respetando la reglamentación vigente" es decir que se entiende que la postulante dio cumplimiento con lo exigido por la reglamentación del concurso (Art.46 Reglamento de Concurso).

En la ampliación del Dictamen el Jurado expresa: "El programa de trabajos prácticos presentado realiza un abordaje teórico y no considera la aplicación de los contenidos impartidos" (Foja 221) No nos queda claro o falta fundamentos del Jurado para realizar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75

Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

5 2 0 - 2 4¹

0 8 AGO 2024

Salta,
Expediente N° 12.300/19

esa afirmación. Ya que la postulante no adjuntó las guías de trabajos prácticos por no corresponder al tratarse de un cargo de Profesor Adjunto, y éstas hubieran servido para realizar un análisis y arribar a las conclusiones que menciona el Jurado.

En cuanto a lo expresado por el Jurado en referencia a la organización de contenidos de la asignatura, las prácticas en Servicios de Salud, la Investigación y Extensión desde la asignatura, consideramos que, si bien resulta subjetivo, se tomó como referencia la Propuesta escrita presentada por la postulante (fojas 152 a 198). De la lectura de la misma, consideramos que aclara y da sustento a lo que la postulante refiere en su presentación (Recurso de Reconsideración)

En el ítem DE LA CLASE ORAL Y PÚBLICA, el Jurado dice **"la clase se desarrolló en el tiempo establecido en el Reglamento. Utiliza como único recurso didáctico una presentación en power point. Uso un tono de voz adecuado y un lenguaje correcto, con una exposición dialogada con los estudiantes"** (foja 204) y lo sostienen en la ampliación del dictamen, agregando lo siguiente: **"Utiliza como único recurso didáctico una presentación en power point. Considerando la formación pedagógica de la docente, no ha utilizado en ningún momento el pizarrón"** (foja 222) a nuestro entender para el Jurado la postulante tiene formación pedagógica y que por tener esa formación debería haber utilizado un pizarrón, resulta confusa las expresiones del Jurado.

A nuestro entender la Postulante cumplió con lo exigido en el Art. 47 del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de profesores regulares, siendo esto fundamental.

En la ampliación del Dictamen, el Jurado hace referencia **"Así mismo no se adjuntó la guía de trabajos prácticos correspondiente al contenido desarrollado"** (Foja 223) nos llama la atención lo solicitado por el Jurado ya que consideramos que no se adjuntó una guía de trabajo práctico al tratarse de un concurso para acceder al cargo de Profesor.

Se puede decir que el Jurado en la ampliación del dictamen solicita mayor profundización de los temas en la exposición de la clase; en el dictamen expresan que **"el abordaje debió hacerse de forma general, centrando los conceptos en la aplicación de actividades**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75

Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

520 - 24

08 AGO 2024

Salta,

Expediente N° 12.300/19

que debe llevar a cabo un enfermero Jefe de Unidad" (Foja 205) A nuestro entender resulta contradictorio. Por otro lado, el tema de la clase oral y pública fue: Proceso Administrativo: Planeación, Organización, Dirección, Control, Auditoría. El proceso de la toma de decisiones, se podría decir un tema amplio para desarrollar en tiempo según reglamentación de concurso, en este sentido habría que considerar las estrategias que puede haber utilizado la postulante para el desarrollo de la misma. Con todo el respeto por el Jurado que intervino en este concurso, lo mencionado en la ampliación del Dictamen, no resulta comprensible, ya que al finalizar el acta antes de la conclusión final expresan como fundamentación lo siguiente: "Si bien la postulante presenta antecedentes múltiples la mayoría de ellos están relacionados con el área pedagógica, la utilización de diversos recursos virtuales, la enseñanza del postgrado, no se encuentran dirigidos específicamente a la profundización del campo del conocimiento de la Gestión de Enfermería y de Enfermería como cuerpo de conocimiento". Considerando que el cargo a concursar es de Profesor Adjunto, es totalmente vinculante la formación en el área pedagógica, en el uso de recursos tecnológicos/virtuales y la participación en la enseñanza de postgrado"

Que luego de la lectura de los mismos se aprobó, en votación nominal, por mayoría el Despacho N° 71/24, que aconseja: a) Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Lic. María Julia Rivero, en cuanto a los aspectos académicos b) Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo N° 1035/23 c) Solicitar al Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso, por considerar que desde el punto de vista académico, tanto el Dictamen como la Ampliación del Dictamen no responden a los Artículos 51° y 11° del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 07 del 05 -06-24)

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75

Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

1520 - 24

08 AGO 2024

Salta,
Expediente N° 12.300/19

ARTICULO 1°: Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Esp. María Julia Rivero, en cuanto a los aspectos académicos.

ARTICULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución CD N° 1.035/23 con fecha 18 de Diciembre de 2.023 de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 3°: Solicitar al Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto, dedicación Exclusiva, para la asignatura "Gestión de los Servicios de Enfermería I" de las Carreras de Enfermería y Licenciatura en Enfermería de esta Facultad, teniendo en cuenta el artículo 53 inciso e) del Reglamento de Concurso, por considerar que desde el punto de vista académico, tanto el Dictamen como la Ampliación del Dictamen no responden a los Art 51 y Art 11 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares.

ARTICULO 4°: Hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad remítase copia a: Esp. María Julia Rivero, Miembros del Jurado y siga a la Dirección de Posgrado y Carrera Docente – Departamento de Concursos Docente, a sus efectos.

DP y CD
le
HMC


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa